

- 2.5



La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:

Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Responsabilidad civil sobre la inteligencia artificial: La utilización de inteligencia artificial en el derecho colombiano.

Civil liability on artificial intelligence: The use of artificial intelligence in Colombian law.

Erik Efrén Aponte Pinzón

Resumen

El inminente el crecimiento apresurado de las tecnologías cada vez representa más retos para la industria, y sobre todo, para el derecho y sus normas, por lo tanto es necesario crear un control sobre las nuevas tecnologías para que de esta manera se creen las suficientes garantías logrando discernir quién será el responsable en caso de que estos inventos científicos tan novedosos creen algún problema en la sociedad vulnerando los derechos de otras personas, la creación de iniciativas como PROMETEA en el manejo de la justicia ha generado incertidumbre respecto a la responsabilidad y fiabilidad al revisar acciones de tutela, es por ello que se plantea la siguiente pregunta de investigación ¿Cuál ha sido el desarrollo normativo sobre la responsabilidad civil del Estado Colombiano respecto a la implementación de inteligencia artificial en el uso y desarrollo del derecho?, concluyendo que aunque se han presentado algunas políticas con respecto al uso de tecnologías aún no existe un reglamento respecto al manejo de la inteligencia artificial en la rama judicial, por lo tanto es necesario que el legislativo reglamente tal situación esperando no generar vacíos y dando eficacia a la inteligencia artificial en Colombia.

Palabras Clave.

Inteligencia, Artificial, Desarrollo, Tecnología, Máquinas, Responsabilidad, Estado.

Abstract

The imminent rapid growth of technologies represents more and more challenges for the industry, and above all, for the law and its regulations, therefore it is necessary to create control over new technologies so that in this way sufficient guarantees are created In order to discern who will be responsible in the event that these novel scientific inventions create a problem in society violating the rights of other people, the creation of initiatives such as PROMETEA in the

management of justice has generated uncertainty regarding the responsibility and reliability of the review guardianship actions, which is why the following research question is posed: What has been the regulatory development on the civil liability of the Colombian State regarding the implementation of artificial intelligence in the use and development of the law ?, concluding that although have presented some policies regarding the use of technologies there is still no regulation Regarding the management of artificial intelligence in the judicial branch, it is therefore necessary for the legislature to regulate such a situation, hoping not to generate gaps and making artificial intelligence effective in Colombia

Keywords.

Intelligence, Artificial, Development, Technology, Machines, Responsibility, State.

Introducción.

El uso de la tecnología ha mejorado la calidad de vida de los seres humanos, elementos como el internet, las redes sociales y herramientas tecnológicas se presentan como aliados del hombre en muchas de sus actividades cotidianas. Sin embargo, en varios lugares del mundo han sido creados implementos tecnológicos que asisten a los seres humanos o que realizan muchas de las labores que los humanos podían suplir; cubriendo no solo las necesidades básicas sino todos los deseos del hombre, desde su utilización en la medicina hasta en las fuerzas militares, como los computadores y los celulares. La creación de estas herramientas en todos los ámbitos va encaminada a que sean lo más autónomos posibles, ya sea que se esté hablando de robots o de otro tipo de herramientas, lo que genera un riesgo para la seguridad, y las relaciones con el hombre, ya que, el margen de error que afecta al creador, propietario o programador del sistema inteligente, en donde se plantea el problema de dilucidar la responsabilidad por el daño causado dentro de su autonomía decisoria (Nuñez, 2019).

En Colombia se han venido implementando herramientas tecnológicas para mejorar la atención al público en distintas ramas y entidades tanto de la justicia como de entidades del Estado, haciendo de esta manera que las personas puedan acceder de una manera más ordenada y eficiente a distintos mecanismos de protección, donde existen algunas normas que regulan estas herramientas como se ha logrado en el derecho administrativo respecto a la firma digital y los documentos electrónicos. Sin embargo, la implementación de inteligencia artificial (en adelante IA) va mucho más allá debido a que una de las características de este tipo de tecnologías es la búsqueda del mayor parecido al comportamiento humano, pero como muchos teóricos al respecto lo han comentado, el problema

que siempre han tenido tanto los robots como las máquinas que utilizan inteligencia artificial es la falta de empatía o ética que normalmente los humanos tienen, o que se caracterizan por tener de una manera general, toda vez que el derecho también se basa en la voluntad y acciones humanas, entendiendo que la norma busca prescribir los comportamientos de las personas capaces y sujetas a derecho, pues de acuerdo con el autor A Castaño-Bedoya (2013) “para que la conducta sea de derecho deberá ser jurídicamente debida u obligada, en el sentido de que tenga una inevitabilidad o necesidad deóntica” (p. 25), sin embargo, aunque la creación de la inteligencia artificial haya sido voluntad del hombre, las acciones de las máquinas que la utilicen y los efectos que esto genere no ha quedado claro para quienes han visto de cerca la intención que se tiene con el uso de la misma en el mundo actual, además de encontrar que en cualquier momento pueden generar un error que no permita desarrollar su cometido a cabalidad, en estos casos, es difícil determinar quién es el responsable¹ de este error en caso de que cause algún daño a quienes hacen uso de él, es por ello que los países que están a la vanguardia han comenzado a crear algunas normas que puedan regular este tipo de tecnologías buscando generar un ambiente seguro que garantice los derechos y protección de quienes hacen uso de la inteligencia artificial.

En los últimos años se han empezado a fraguar varias iniciativas del uso de inteligencia artificial en distintos ámbitos como lo son la salud, el mundo empresarial y el gremio gubernamental² con todas sus entidades, sobre todo en lo que a la justicia se refiere. Como bien se sabe, la administración de la justicia en Colombia es constantemente un blanco de críticas respecto a la falta de celeridad y la cantidad de procesos represados que llegan a los juzgados, lo que no permite un desarrollo integral de los términos descritos en las diferentes leyes que rigen el territorio colombiano. Uno de los sectores más preocupantes en este sentido se refiere a las tutelas, conocidas por ser acciones constitucionales que buscan proteger y salvaguardar los derechos fundamentales de los colombianos, teniendo términos céleres en busca de resolver el conflicto lo más pronto posible para evitar un daño mayor a quien la instaura. Sin embargo, la cantidad de tutelas

¹ La evolución de las comunicaciones y la libre movilidad de personas han requerido una adaptación de la construcción del control, la prevención y la búsqueda de responsabilidad de los Estados buscando siempre salvaguardar los derechos de quienes se ven afectados por tal evolución, quienes son la totalidad de la población de alguna u otra manera (Vivas y Chávez, 2018, p. 25).

² El uso de las tecnologías en pro del acceso a la información, la creación de la política pública del Gobierno abierto, la implementación de la Ley de transparencia y acceso a la información pública y la aplicación de la estrategia de Gobierno en línea son el resultado de un esfuerzo interdisciplinario en busca de la garantía del derecho de acceso a la información pública, la transparencia y el perfeccionamiento de la relación Administración-administrado (Pérez, 2017, p. 145).

instauradas ha generado una represión que no permite el cumplimiento cabal de los términos poniendo el peligro el desarrollo normal de los derechos fundamentales de los afectados. Es por ello que actualmente el gobierno colombiano ha pensado en implementar una iniciativa de inteligencia artificial llamada PROMETEA pensada para la revisión de tutelas buscando lograr una gestión rápida y eficaz de las mismas para evitar los problemas existentes.

Lo anterior crea la necesidad de que el Congreso de la República regule³ y determine la responsabilidad para lograr un marco normativo que permita a los jueces civiles tener herramientas guía para saber cómo proceder respecto a imputación de sanciones o cargos respecto al tema de inteligencia artificial ya que en caso de ocurrir un error, sobretodo en el ámbito de los derechos fundamentales causaría daños importantes de los cuales alguien debe hacerse cargo. De esta manera surge el siguiente problema de investigación: ¿Cuál ha sido el desarrollo normativo sobre la responsabilidad civil del Estado Colombiano respecto a la implementación de inteligencia artificial en el uso y desarrollo del derecho? El cual será desarrollado a lo largo del presente artículo. El método a utilizar para el desarrollo de la presente investigación será el método dogmático principalmente, toda vez que se busca hacer un estudio respecto al concepto de la inteligencia artificial y su regulación normativa en Colombia, Para empezar, es necesario definir lo que se entiende por una investigación dogmática, según Agudelo (2018) la investigación dogmática es aquella que “a partir de la formulación de un problema jurídico el investigador comienza a hacer la selección de un conjunto normativo que, por relación de unidad, regula por vía fáctica o conceptual el problema al que alude” (p.31). Una de las características destacadas sobre este método es: “El análisis interrelacionado de las normas del conjunto normativo seleccionado desde el problema puede dar lugar” (Agudelo, 2018, p.33). Teniendo en cuenta lo anterior se determina que esta es una investigación dogmática ya que con el uso de nuevas tecnologías de inteligencia artificial en el país y más en la rama de la justicia es imperativo estudiar si en el ordenamiento jurídico existen preceptos que reglamenten tales iniciativas, estudiando en primera medida los

³ La necesidad de regulación por parte del Estado se encuentra debido a que en muchas ocasiones en el sector de las tecnologías se puede observar cómo en distintas situaciones se crean normas carentes de un paraguas que cubra la total complejidad de sus situaciones, y que hacen necesaria la reflexión posterior de las normas o de nuevos escenarios no contemplados por la ley (Becerra, Flores, García, Rojas, Sánchez y Torres, 2015, p.9)

antecedentes de la inteligencia artificial, su uso en otros países, y cuáles han sido las iniciativas creadas en el país y cómo esto afecta el desarrollo normativo general.

1. Antecedentes de la inteligencia artificial.

Desde los años 40, con la creación de los computadores se logró evidenciar lo que fueron los inicios de la inteligencia artificial, puesto que los computadores al poder hacer distintas operaciones como sumas o búsqueda de información fueron denominados como “inteligentes” y crearon inquietud en quienes fueron testigos de tal creación, porque para ellos una máquina que hiciera este tipo de cosas demostraba un tipo de inteligencia que amenazaba las tareas cotidianas del ser humano.

La primera evidencia de inteligencia artificial aparece con el matemático Alan Turing, quien fue considerado como el padre de la computación. Este científico fue realmente conocido por su “máquina de Turing” una máquina conceptual que utilizó para formalizar los conceptos del modelo computacional que utilizamos hoy en día, demostrando que con su máquina se podía codificar cualquier algoritmo. En 1950 Turing publicó un artículo llamado Computing machinery and intelligence donde argumentó que si una máquina podía actuar de la misma manera que un humano, entonces se podría decir que es inteligente, para lo que proponía una prueba llamada Test de Turing que permitía probar si una máquina era o no inteligente, esta prueba consistía en comunicar a un ser humano desde un terminal informático a una máquina o un humano en la habitación contigua, y si después de una conversación la persona no era capaz de distinguir si con quien tuvo la conversación era un humano o una máquina, en caso de ser una máquina esta podría considerarse como inteligente.

Después de la creación de esta prueba, en 1997⁴, el supercomputador Deep Blue de IBM ganó al campeón mundial de ajedrez Gari Kasparov, después de un fracaso previo en 1996 donde ganó Kasparov, catapultando al año 1997 por algunos historiadores de la IA como el punto de inflexión

⁴ Una nueva era comenzó ante los ojos del mundo cuando una máquina derrotó a una de las personas más brillantes e inteligentes del planeta en uno de los juegos más intelectualmente desafiantes, jamás creados por el hombre. Después de una amplia discusión de los pros y contras de la inteligencia artificial con respecto a los derechos humanos, la creación y uso cada vez mayor de la AI ha generado la necesaria regulación de la industria de la inteligencia artificial (Chakraborty y Bhojwani, 2018, p. 13)

donde comenzó a oírse de la inteligencia artificial fuera de los ámbitos académicos y de investigación.

Los años 2011 y 2012 fueron muy importantes en el desarrollo de la inteligencia artificial ya que presentaron diferentes iniciativas que hoy en día ayudarían no solo a la evolución de estas tecnologías si no a la ayuda asistencial del día a día en la mayoría de los dispositivos portátiles que se manejan en la actualidad. Es el caso de la aparición en 2011

del supercomputador Watson de IBM -el modelo de computador cognitivo, como lo denomina su creador IBM- gana en el concurso televisivo de Estados Unidos Jeopardy, en el que se realizan preguntas y cuestiones diferentes de todo tipo, cultura y conocimiento, a los dos mejores concursantes del programa, Brad Ruttler y Ken Jennings. Otro hito importante fue la presentación de Apple del asistente virtual Siri integrado en el teléfono móvil iPhone 4S en el año 2011 y donde comenzaron las primeras experiencias de aprendizaje automático y los primeros indicios de aprendizaje profundo (Asesores de Pymes, 2017).

Además de ello en el año 2012 las más grandes plataformas de tecnología como google y Microsoft presentaron una nueva generación de inteligencia artificial con los asistentes virtuales que utilizaban por medio de algoritmos un análisis más profundo de entendimiento que permitía a los usuarios de los mismos manejar por medio de ellos cualquier solicitud que estuviera en sus dispositivos móviles, ya sea para generar recordatorios, alarmas, consultar el clima o reproducir información encontrada en los buscadores. Hoy en día, compañías como Apple y Amazon son quienes más han sido reconocidas por sus asistentes como lo son Siri y Alexa, quienes con cada actualización presentan más funciones que permiten a sus compradores manejar hasta las funciones de su hogar.

2. Conceptos de inteligencia artificial.

Ahora bien, para empezar el debido desarrollo del presente artículo, es necesario definir qué es la inteligencia artificial. Cuando hablamos de inteligencia artificial se trata sobre máquinas que tienen capacidad de entendimiento. Sin embargo, el término resulta ambiguo ya que es utilizado para diferentes instrumentos, por ejemplo, existen lavadoras inteligentes y también robots

inteligentes, y no existe una manera clara para distinguir qué tanta inteligencia tienen el uno o el otro (Ascolano, Cazorla, Alfonso, Colomina y Lozano, 2003).

La determinación del origen de la inteligencia artificial es necesaria para determinar el punto de partida respecto a su uso, lo que nos lleva al concepto que tiene el autor Villalba “El origen de la Inteligencia artificial (IA) se basa en construir elementos cuya operatividad se asimilara en diversos campos de acción, uno de ellos dirigidos hacia a la fisiología y funcionamiento de las neuronas cerebrales” (Villalba, 2016, p.137). Como prueba de ello, esta iniciativa tecnológica se ha planteado en un escenario en donde la tecnología y la ciencia “buscan entender, modelar y replicar inteligencia y procesos cognitivos, involucrando variables matemáticas, lógicas, mecánicas y principios y desarrollos biológicos” (Frankish y Ramsey, 2015, p3). Reafirmando la concepción brindada anteriormente, como lo dice el autor Cairó donde la IA (inteligencia artificial) se basa en la “Comprensión científica de los mecanismos que fundamentan el pensamiento y el comportamiento humano inteligente y su incorporación en las máquinas” (Cairó, 2011, p. 25). Concepción que determina los elementos básicos de la IA demostrando sus características donde se busca que las máquinas tengan el mismo proceso cognitivo y de pensamiento de los seres humanos. Además de esto, la IA tiene una relación con el “transhumanismo”; este término es un movimiento creado con el pensamiento de que el hombre puede evolucionar y ser mejorado por medio de las máquinas (Velázquez, 2009), lo que le da un nuevo sentido a la IA, ya que este es uno de los motivos por los cuales se ha creado y desarrollado esta iniciativa, no solo para crear herramientas que ayuden al desarrollo normal de las actividades diarias del hombre, sino para ayudar a que éste mejore su calidad de vida, mezclando a máquinas y hombres en un solo ser, creando un nuevo reto para la legislación a nivel mundial planteando una simple pregunta ¿Quién asumirá la responsabilidad de alguna problemática en el momento en que algún elemento de IA sobrepase las leyes convencionalmente establecidas? (Henk, 2007).

3. Responsabilidad civil en el derecho interno colombiano

El derecho siempre se ha planteado como el regulador de las actividades sociales y convencionales del hombre, denotando de esta manera las normas del ordenamiento jurídico de cada país rigen la vida de los individuos que hacen parte de esa nación, con el ordenamiento jurídico se vincula la prudencia jurídica definida como “el obrar humano relativo al bien común, a la vida social; así, el modo de concretar a los principios 4 universales de la razón” (Castaño, 2016, p. 105), es decir es la manera en la cual el derecho opera para lograr una vida social armoniosa. Para determinar la responsabilidad de quienes hacen uso de la inteligencia artificial, en este caso en Colombia, es menester tener claro el concepto de la responsabilidad en el derecho interno

colombiano, por lo cual, un concepto vigente del derecho civil se basa en la premisa de que sólo las personas físicas y jurídicas tienen personalidad (capacidad), y, con ello, devienen sujetos agentes (Ebers, 2016), lo anterior crea la necesidad de definir qué es la responsabilidad en el ámbito del derecho y como ella se puede ver relacionada con la creación, implementación y desarrollo de la IA, sin embargo, la responsabilidad se debe analizar bajo dos ópticas: primero, respecto a la responsabilidad del Estado, y segundo bajo la responsabilidad civil ya sea contractual o extracontractual.

En primer lugar, la responsabilidad del Estado ha evolucionado a través de varios conceptos que permiten determinar respecto a diferentes situaciones o acciones en qué lugar se encasilla la responsabilidad, en el caso en particular se pretende analizar la responsabilidad del Estado respecto al uso de la inteligencia artificial en el desarrollo de la justicia para la revisión de acciones de tutela (iniciativa Prometea), y las demás iniciativas que se desprenden de ella, como los robots abogados, teniendo en cuenta que el uso de estas herramientas involucran derechos fundamentales⁵ donde según Castaño (2019): “La idea de la ley natural se justifica aun en el plano de la observación de ciertas constantes antropológicas que caracterizan el rescate de la humanización de la vida de la persona y de una sociedad armoniosa.” (p.3)

Los cuales pueden llegar a ser vulnerados en caso de un error en el manejo de las mismas. Por lo tanto, teorías como la responsabilidad indirecta, la directa, la teoría por la culpa, falta o falla en el servicio ayudan a que el derecho y la responsabilidad del Estado se puedan adecuar a la constante evolución de las situaciones jurídicas existentes teniendo en cuenta que se dividen entre responsabilidad objetiva y subjetiva (Becerra, Cotino, García, Sánchez y Torres, 2015).

En segundo lugar, la responsabilidad civil también se divide en objetiva y subjetiva, y aunque existen problemas jurisprudenciales y doctrinales al respecto se puede decir que estos dos tipos de responsabilidad se diferencian en el principio del daño causado, ya sea por un acto antijurídico o por un acto normal legalmente establecido donde cualquiera de los dos crea un daño (Wolcott, Monje, Comandé, Peláez, Alarcón, 2018). Ahora bien, ¿Cómo se ve relacionada la responsabilidad con la IA? Si bien muchas de las iniciativas tecnológicas planteadas en la IA son meramente un proyecto sin realizar, ya se han visto muchos de los avances de estas herramientas, y además de

⁵ El concepto de los derechos fundamentales se remonta a la aparición de la ley natural.

eso su utilización industrial y Estatal, un ejemplo de ello son el uso de drones en las fuerzas armadas, como lo explica el autor Arteaga (2016):

Los vehículos no tripulados o drones⁶ comenzaron a utilizarse como armas de guerra por Estados Unidos a finales del siglo pasado. Desde entonces los medios de comunicación le han dado cobertura amplia a su desempeño en las conflagraciones bélicas en Irak, Pakistán y Afganistán resaltando que el hecho de que ya no se requieren pilotos en aviones de combate -sustituidos por operadores de guerra a distancia-, como su capacidad para eliminar blancos con "precisión quirúrgica" (p.1)

En el caso de los drones, estos son incluidos en el concepto de inteligencia artificial de primera generación, supliendo algunas de las funciones de los seres humanos ya que pueden volar sin tener un piloto a bordo, además de realizar diferentes funciones desde el aire, como la grabación de vídeos, ayudando a mejorar la inteligencia de algunos ejércitos para la seguridad⁷ de las naciones. Junto a ello, se han generado problemas como la vulneración a los derechos como la intimidad, y también derechos aéreos que se ven afectados con el uso de estos en territorios fronterizos, además de lo ya nombrado en el caso de enfrentamientos bélicos entre dos territorios que tengan cualquier tipo de disputas; es decir, junto con el crecimiento exponencial de herramientas que ayudan al hombre a realizar muchas de las tareas que hacía en el pasado, también surgen dudas sobre todas estas iniciativas sobre todo respecto a la responsabilidad en caso de que exista algún inconveniente,

⁶ En Colombia también se han implementado los drones tanto para uso privado como en el ámbito militar, disposición que creó la necesidad de su regulación, a lo que la Aeronáutica civil colombiana ha intentado generar normas al respecto como se evidencia en la Circular Reglamentaria 02 del 2015 que contempla su campo de aplicación para todo tipo de persona, ya sea natural o jurídica, u organizaciones gubernamentales civiles interesadas en efectuar operaciones en el espacio aéreo colombiano con aeronaves pilotadas a distancia; en este caso concreto, se encuentran regulados bajo los numerales 4.25.8 (Ávila, 2017).

⁷ El concepto de la seguridad humana consiste en proteger de las amenazas críticas (graves) y omnipresentes (generalizadas), la esencia vital de todas las vidas humanas de forma que se realcen las libertades humanas y la plena realización del ser humano, lo que crea un conflicto evidente respecto a quien sería el responsable del uso de IA en este tipo de actuaciones por parte del Estado quien es el encargado de la seguridad de la nación, (Cubides y Cita, 2013)

teniendo en cuenta que este tipo de inteligencia es utilizada por el Estado y sus órganos para la seguridad humana y la salvaguarda de los derechos de la nación, como se logrará ver más adelante.

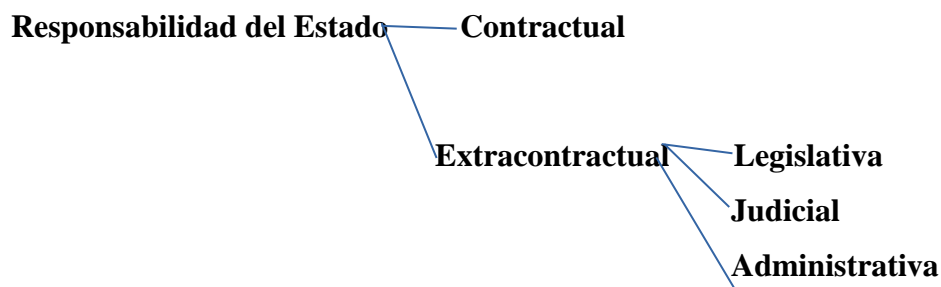
3.1 Responsabilidad en el Derecho público colombiano.

Al referirnos a la “responsabilidad” del Estado debemos considerar, en sentido amplio, como se denotó anteriormente, que ella existirá toda vez que una persona que ha sufrido un daño (material o moral) causado directamente por un sujeto, en este caso por el Estado, y que por tal daño

deba ser indemnizada por él. No existe ninguna regla general que determine cuáles son concretamente las condiciones para que esa responsabilidad exista, pues ello depende del caso que se está considerando: En algunos casos se exigirá que la conducta dañosa sea culpable, y en otros no; en algunos casos deberá existir el daño apreciable en dinero (el daño material), mientras que en otros será indemnizable el daño meramente moral (Gordillo, 2013, p.537).

A la responsabilidad civil se le podría llamar así para señalar que es un tipo de responsabilidad que se traduce en una reparación pecuniaria, esto es, en una indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por cualquier acción estatal.

En líneas generales la responsabilidad del Estado puede clasificarse de la siguiente manera:



El caso que nos interesa en el presente artículo es el de la responsabilidad extracontractual, es decir, aquella que surge no de la violación de una obligación contractual (de mutuo acuerdo) contraída entre las partes, siendo esta referida a los contratos administrativos, sino de aquella que surge por una conducta cualquiera de los órganos del Estado en el desarrollo de sus actividades no referida a un acuerdo previo de voluntades con el sujeto objeto del daño. Con ello, teniendo en cuenta los indicios básicos de cómo funciona la responsabilidad en el Estado, se irá encaminando este concepto al rumbo del problema jurídico planteado en este artículo, para ello, se estudiará la

responsabilidad del Estado respecto a cómo actúa en los aspectos judiciales, es decir, hacemos referencia a la responsabilidad extracontractual del estado en lo que respecta a los actos judiciales, ella se da, por ejemplo, cuando el ente regulador de justicia comete un error al emitir una decisión respecto a un tema en específico, o en contravención a lo estipulado en la ley, lo cual genera un daño para la parte interesada.

En la generalidad de los casos el daño y la responsabilidad consecuente emergen de una conducta legítima y no culpable, razón está por la cual algunos juristas clásicos se resisten a aceptar la responsabilidad estatal. En nuestro derecho nacional la jurisprudencia no ha aceptado que exista un derecho a indemnización; algunas constituciones o leyes provinciales, en cambio, lo aceptan, mientras que la doctrina es uniforme en admitirla. (Gordillo, 2013, p.539).

Siendo de esta manera, si en la jurisprudencia de nuestro país no da garantías reales para la responsabilidad Estatal respecto a los errores cometidos por los entes judiciales podría presentarse un vacío que genere grandes vulneraciones a los derechos fundamentales de los colombianos con respecto al derecho fundamental del acceso a la justicia.

4. Iniciativa Prometea en Colombia.

Con la aparición de un virus que hizo al mundo entero cambiar el estilo de vida, muchos de los ámbitos sociales terminaron cambiando o renovando sus métodos teniendo en cuenta la imposibilidad de moverse y circular como anteriormente se hacía. En el ámbito del derecho no se hizo una excepción, ya que la Corte Constitucional en el boletín No. 114 del 6 de julio de 2020 tomó la decisión de cambiar la forma de revisión y radicación de las acciones de tutela en medios electrónicos. Para dichos fines los Despachos Judiciales del país deberán enviar, la demanda de tutela, el fallo de primera instancia, así como el escrito de impugnación y la sentencia de segunda instancia, si los hubiere, sin perjuicio de que la Corte solicite documentos complementarios y, una vez seleccionada, la totalidad del expediente.

Esta decisión será permanente y facilitará el trámite de más de 100 mil acciones de tutela que se han fallado por los jueces del país que no han sido remitidas a la Corte Constitucional. Lo anterior no afectará el proceso de selección para eventual revisión de aproximadamente 22 mil expedientes de tutela que se habían recibido físicamente antes que el Consejo Superior de la Judicatura suspendiera los términos desde el pasado 16 de marzo de 2020. Durante el trámite de

selección la Corte Constitucional podrá solicitar a los Despachos Judiciales el envío de piezas complementarias o de todo el expediente. En todo caso, producida la selección de una acción de tutela la Corte solicitará la remisión por vía electrónica del expediente completo.

La decisión precisa que con el fin de organizar gradualmente el trabajo y realizar pruebas de los canales dispuestos para la recepción de expedientes, los Despachos Judiciales podrán hacer remisiones antes del 31 de julio de 2020; no obstante, su radicación interna en la Corte Constitucional solo se realizará a partir de esa misma fecha. La remisión electrónica de expedientes se realizará a través de canales como el Sistema de información Tyba, para los Despachos Judiciales que tramitaron las tutelas a través de este medio, y la Plataforma Electrónica de Remisión de Tutelas creada por la Corte Constitucional, para quienes no hayan implementado el sistema Tyba o cualquier otro canal que la Corte Constitucional habilite para este fin.

Finalmente, los fallos o las decisiones de Tutela y los documentos complementarios que deban remitirse conforme a lo dispuesto, serán enviados exclusivamente por los Despachos Judiciales que emitan los respectivos pronunciamientos. “Se rechazarán de plano y no serán objeto de selección para revisión eventual de la Tutela los expedientes que sean enviados directamente por quienes sean parte en las acciones de Tutela”. Esta histórica decisión traerá más eficiencia, más eficacia y más transparencia en el trámite de la acción de tutela, en todo el territorio nacional, e implicará un significativo ahorro económico para la nación y un importante aporte a la protección del medio ambiente, además de empezar una transición para el proyecto de implementar una herramienta de inteligencia artificial llamada PROMETEA.

El proyecto surgió para responder a la necesidad de buscar mecanismos para que la Corte Constitucional pueda revisar las más de 3.000 tutelas que llegan diariamente, de manera más eficiente. Para ello se suscribió un memorando de entendimiento entre los promotores de Prometea, La Corte Constitucional y la Universidad del Rosario. Así, entre el 15 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2019 se inició la construcción de una prueba de concepto del proyecto Prometea, en su etapa piloto (Universidad de los Andes, Conversatorio “Herramientas digitales al servicio de la justicia en Colombia: el caso PROMETEA”, 2020).

En consecuencia, al hablar de la acción de tutela, es necesario poder entender a cabalidad lo que es esta herramienta contenida en la Constitución Política del 91, para lograr determinar cuál es su

importancia y como se debe proceder respecto a la iniciativa de inteligencia artificial pensada para la revisión de la misma a gran escala.

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 de la Constitución colombiana de 1991.

Artículo 86. Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión (Constitución Política de Colombia, artículo 86, 1991).

Partiendo del contenido de este artículo, podemos definir la acción de tutela como una "acción judicial subsidiaria, residual y autónoma, dirigida a permitir el control constitucional de las acciones u omisiones de todas las autoridades públicas y excepcionalmente de los particulares", pudiendo ser interpuesta "por cualquier persona para la defensa pronta y efectiva de los derechos fundamentales cuando ello resulte urgente para evitar un perjuicio irremediable o cuando no exista otro medio de defensa judicial que sirva para tales efectos" (Botero, 2006, p.11).

La misma Corte Constitucional ha señalado que la acción de tutela es una institución procesal prevista para proteger los derechos fundamentales de las personas cuando sean o puedan ser vulnerados por parte de una autoridad pública y excepcionalmente, ciñéndose a ciertos supuestos, podrá también interponerse contra personas privadas (oponibilidad de los derechos fundamentales frente a particulares). Igualmente, queda claro que el juez constitucional debe en estos casos administrar justicia de manera expedita en todo momento

y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, dictando las órdenes que considere pertinentes para salvaguardar y proteger los derechos fundamentales de las personas (Carrera, 2011, p.10).

Teniendo claro que la acción de tutela es una herramienta que salvaguarda los derechos fundamentales de los colombianos, se puede determinar la suma importancia que esta herramienta presenta. En una fase inicial el proyecto piloto se basa en la selección de las acciones de tutela sobre un tema específico que es el Derecho a la salud. El sistema busca depurar los casos más urgentes y que requieran de un estudio prioritario por parte del Tribunal. De igual forma, los promotores del proyecto aclararon que este sistema ayuda, además, de forma puntual a la Secretaría General de la Corte Constitucional a atender oportunamente y agilizar los trámites relacionados con la selección y revisión de los fallos de tutela, que debido al gran volumen de expedientes se acumulan por falta de recursos y de personal. Este tipo de iniciativas ya se han utilizado en distintos países como Argentina y también en la Corte Interamericana de derechos humanos para el estudio de casos judiciales básicos. Entre las funciones que se han definido para la iniciativa PROMETEA en la Corte Constitucional Colombiana se encuentran el estudio de las acciones de tutela recibidas, la clasificación de las mismas y la elección de urgencia de las mismas para que el juez encargado proceda

4.1 Posibles problemas en la implementación de inteligencia artificial para el desarrollo de la justicia colombiana.

Después de conocer la esencia del proyecto Prometea, para muchos teóricos constitucionalistas para la población en general, surgen dudas sobre la verdadera gestión que puede realizar este tipo de herramientas tecnológicas teniendo en cuenta que se está tratando con un instrumento constitucional que salvaguarda los derechos fundamentales de la población.

Una de las primeras dudas que surge al respecto es sobre calidad depuradora con la que cuenta esta iniciativa. Es decir, como se ha nombrado que el sistema depura las tutelas dejando solamente las de revisión más urgente, muchos de los teóricos y usuarios de la justicia se preguntan si en realidad esto no puede llegar a ser un grave problema para la revisión de tutelas, y sobre todo para la vulneración de los derechos fundamentales de quienes presentan las tutelas depuradas. Es decir ¿Quién asegura que las tutelas escogidas por el sistema son las únicas urgentes en medio de todas las demás y bajo qué criterios?

Este problema hace parte de un problema más grande que preocupa a quienes conocen de la iniciativa, como se ha determinado anteriormente, muchos de los sistemas que utilizan inteligencia artificial lo hacen por medio de algoritmos, estos son denominados como estructuras básicas para

la resolución de problemas (en este caso para la revisión de acciones de tutela). En esencia, los algoritmos son un conjunto de instrucciones, detalladas paso a paso, que tratan de obtener un resultado que controle un determinado conjunto de variables en un orden específico. Este orden es fundamental para el funcionamiento del algoritmo, ya que afectará directamente a cómo el ordenador trate de resolver el problema propuesto.

Uno de los problemas que se presentan en los algoritmos que se aplican para la toma de decisiones en los sistemas de inteligencia artificial es lo que se denomina sesgo o condicionamiento que puede introducirse en su programación, este sesgo puede definirse como un error sistemático relacionado con la estadística, cuya concurrencia provoca un alejamiento entre el resultado esperado u objeto obtenido y el real. Estos errores pueden provenir de diferentes causas: de la fuente de datos (cuando los datos obtenidos no son fiables las decisiones tomadas tampoco lo serán), o bien darse en la interpretación de las conclusiones que haga el usuario de la máquina. (Díaz, 2018).

Es por ello, un solo error en la secuencia de los algoritmos de Prometea podría crear un gran daño a los derechos de quienes han interpuesto las acciones de tutela revisadas por el sistema al este determinar que no sean lo suficientemente urgentes para merecer a atención inmediata el juez constitucional, en un tema tan delicado como lo es el derecho a la salud que está irremediablemente conectado con el derecho a la vida.

Es por ello que al determinar dos de los grandes posibles problemas que genera la creación de la iniciativa Prometea es necesario que el ente judicial, y el Estado como protector de los derechos de su nación, junto con la creación de este tipo de iniciativas determinen un conjunto de normas que describan cuáles son los lineamientos jurídicos con los cuales se van a regir los sistemas tecnológicos que usen inteligencia artificial sobre todo para la revisión de procesos en los cuales intervienen los derechos fundamentales, toda vez que con la creación de esta iniciativa aún no se ha determinado ningún tipo de proyecto normativo al respecto.

5. Iniciativas de regulación de la inteligencia artificial en el derecho comparado: Europa.

A nivel Europeo la Estrategia global para la política exterior y de seguridad de 2016 de la Unión Europea recoge la necesidad de disponer de “normas mundiales en ámbitos tales como la

biotecnología, la inteligencia artificial, la robótica y los aparatos pilotados a distancia, con el fin de evitar riesgos de seguridad y aprovechar sus beneficios económicos”.

Como iniciativa de la Unión Europea (en adelante UE) para crear una normatividad al respecto, la

“(UE) pretende promover intercambios de información en los foros multilaterales pertinentes con el fin de encabezar la formulación de normas y crear asociaciones en aquellos ámbitos que se encuentran en los confines de la reglamentación multilateral.

El primer paso importante” (Santos, 2017, p.23)

recoge recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica.

El primer paso importante a nivel europeo ha sido la elaboración de un informe el 31 de mayo de 2016 en que se recogen recomendaciones destinadas a la Comisión sobre normas de Derecho civil sobre robótica con el fin de “asegurar que los robots estén y sigan estando al servicio de los seres humanos”. Este informe ha sido aprobado el 16 de febrero de 2017 por el Parlamento Europeo y recoge las principales líneas de trabajo que deben afrontarse actualmente por el legislador al respecto, entre las cuales se encuentran la creación de códigos y estatutos que normativicen la implementación de la inteligencia artificial, la definición de responsabilidad de acuerdo a las situaciones en el uso de la inteligencia artificial, y la seguridad con respecto al uso de estas tecnologías. Esto nos demuestra la importancia que debe tomar la creación de iniciativas de inteligencia artificial en todos los ámbitos, pues como lo determina el autor Santos:

A nivel mundial y europeo existe un interés y preocupación por reflexionar y debatir sobre los posibles conflictos éticos que puedan existir. Por ello se creó en 2015 un grupo de trabajo llamado Grupo de Evaluación de las Opciones Científicas y Tecnológicas (STOA) que servirá de apoyo al legislador europeo. Este Grupo ya ha realizado un estudio prospectivo titulado “Aspectos éticos de los Sistemas ciberfísicos”. Se plantean posibles conflictos éticos relacionados con la tecnología que se espera hasta 2050 y clasifica la tecnología en función de sus áreas de aplicación como puede ser asistencia sanitaria, agricultura, fabricación, energía, infraestructuras críticas, logística y transporte, seguridad entre otros. Las principales cuestiones jurídicas entre otras a afrontar son la responsabilidad, la seguridad, la concepción jurídica de los robots, la propiedad de los datos y la privacidad (Santos, 2017, p.30).

En términos generales el continente europeo ha creado grandes iniciativas en cuanto a la creación de un ambiente que genere la regulación de las tecnologías en lo que tiene que ver con

robótica e inteligencia artificial y su uso en los distintos ámbitos sociales de cada estado. Esto debe ser un ejemplo para un país como Colombia, que ha buscado expandirse tecnológicamente para algo tan delicado como lo es el acceso a la justicia, si bien las dificultades e inseguridades siempre estarán presentes, esto no debe ser un motivo para que el Estado no permita la creación de este tipo de iniciativas, por el contrario, debe tomarlo como un desafío para la creación de nuevas normas que se ajusten a la evolución tecnológica que vivirá el mundo constantemente.

Conclusiones

En un futuro cercano cada vez será más frecuente la utilización de tecnologías y el mundo debe estar preparado para moldear el entorno social a la inminente creación de las mismas, razones por las cuales, algo tan importante como lo es el mundo del derecho debe generar normas que regulen la responsabilidad respecto a la utilización de estas máquinas y sobretodo, en lo referente a los casos en los que estas máquinas cometan un error, ya que como los seres humanos, son imperfectas y no están exentas de cometerlos.

En Colombia se están fraguando grandes iniciativas de inteligencia artificial como lo es Prometea, pensada para ayudar a la revisión de acciones de tutelas, debido al gran volumen de ellas que se maneja en la Corte Constitucional, sin embargo, los creadores de esta iniciativa y el Estado en general deben tener en cuenta las repercusiones tanto positivas como negativas que el uso de esta herramienta puede crear en nuestro sistema jurídico. Es necesario que tanto la Corte Constitucional como los creadores de Prometea, junto con los legisladores busquen una manera de dirimir las dudas que ha creado la iniciativa Prometea respecto a la salvaguarda de los derechos fundamentales de quienes acceden a la justicia para la protección eficaz de los mismos, en donde se logre un equilibrio que permita un desarrollo célere y objetivo respecto a la revisión y solución de las mismas. Además de ello, aunque es notable que la legislación colombiana ha previsto la responsabilidad del Estado y de los entes judiciales con respecto a las decisiones y omisiones que estos puedan tomar es necesario que el órgano legislador Colombiano, empiece a crear una normativa integral respecto al uso de las tecnologías y de la inteligencia artificial en el derecho, ya que si bien se han regulado en las distintas ramas el uso de tecnologías para el acceso a la justicia, no existe aún prueba normativa respecto a iniciativas de inteligencia artificial como PROMETEA, en donde sí se entrega un manual normativo que contenga una unidad de preceptos que determinen el uso y responsabilidad de estas herramientas solo queda esperar el avance de las mismas sin la necesidad de preocuparse respecto a los vacíos o el daño que estos puedan causar, para lo que Europa puede ser un ejemplo como precursor normativo de este tipo de tecnologías, es decir, aunque el Estado colombiano contiene algunos artículos normativos respecto al uso de tecnologías

en las distintas ramas del derecho, es necesario que debido a la expansión tecnológica de la inteligencia artificial genere conversaciones donde se creen proyectos normativos en lo referente al uso de la IA y sobretodo de la responsabilidad del Estado en casos donde los derechos de la población se vean incluidos, para lograr un ambiente propicio en donde se puedan utilizar estas herramientas tecnológicas sin que se pongan en peligro los derechos de los ciudadanos que pretenden hacer uso de las mismas.

Referencias.

Agudelo, O. (Ed.). (2018). La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación. Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.

Arteaga, N. (2016). Política de la verticalidad: drones, territorio y población en América Latina. Revista Región y sociedad Vol28, N°65, p.1. Hermosillo, México.

Ascolano, F.; Cazorla, M.; Alfonso, M., Colomina, O. y Lozano, M. (2003). Inteligencia artificial. Modelos, técnicas y áreas de aplicación. Ediciones Paraninfo S.A, Madrid, España, P.3.

Ávila, C. (2017). Drones Vs. Aeronáutica Civil licencias para pilotos y su procedimiento. Novum Jus Vol. 11 No. 2, p.146.

Becerra, J., Cotino, L., García, C., Sánchez, M., y Torres, J. (2015). La responsabilidad del Estado por la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Colección JUS Público N°6, pp. 9-195. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

Becerra, J., Cotino, L., García, C., Sánchez, M., y Torres, J. (2015). El derecho y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). Colección JUS Público N°3, p. 9. Universidad Católica de Colombia, Bogotá, Colombia.

Botero, C. (2006). La acción de tutela en el ordenamiento constitucional colombiano, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla–Consejo Superior de la Judicatura, Bogotá, D.C., pp. 11 y 12.

Breve historia de la inteligencia artificial: el camino hacia la empresa. Asesores de Pymes. 09 de febrero de 2017. Recuperado de: <http://asesoresdepymes.com/breve-historia-la-inteligencia-artificial-camino-hacia-la-empresa/>

Cairó, O. (2011). El hombre artificial: el futuro de la tecnología. Alfaomega.

Carrera, L. (2011). La acción de tutela en Colombia. Revista. IUS vol.5 no.27 Puebla, México.

Castaño, A. (2013) Introducción a la razón práctica del derecho, una perspectiva del iusnaturalismo renovado. Escuela de filosofía y humanidades. Universidad Sergio Arboleda. Recuperado de <https://www.researchgate.net/publication/33339057>

Castaño, A. (2016). Filosofía práctica del derecho. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/333582904_FILOSOFIA_PRACTICA_Y_DERECHO

Castaño, A. (2019). La ley natural y los bienes personales como base. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/333433780_LA_LEY_NATURAL_Y_LOS_BI

ENES_PERSONALES_COMO_BASE_ETICA_DE_LA_JUSTICIA/link/5cedbe809285
1c1ad49a57ce/download

Chakraborty, S. y Bhojwani, R. (2018). Inteligencia artificial y derechos humanos: ¿son convergentes o paralelos entre sí?. *Novum Jus*, Vol 12 No.2 p.13.

Constitución política de Colombia [Const.] (1991), Artículo 86.

Cubides, J y Cita, R. (2013). El discurso de la Seguridad Humana y su influencia en la configuración de políticas públicas en materia de seguridad y defensa nacional y de seguridad ciudadana. *Revista Derecho y Sociedad*, Vol 6 No. 1. Bogotá, Colombia.

Díaz, S. (2018). *Robots y responsabilidad civil*. Editorial Reus, Madrid, España.

Ebers, M. (2016). La utilización de agentes electrónicos inteligentes en el tráfico jurídico: ¿Necesitamos reglas especiales en el Derecho de la responsabilidad civil?. *Indret* No. 3. Barcelona España.

Frankish, K. y Ramsey, W. (2015). *The Cambridge handbook of artificial intelligence*. Cambridge University Press.

Gordillo, A. (2013). *Teoría general del derecho administrativo*. Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Argentina.

Henk, A. (ed). (2007). *Nanotechnologies, ethics and politics*. Ethics series. Unesco publishing.

Núñez, M. (2019). *Inteligencia artificial y responsabilidad civil*. Colección Scientia jurídica. Madrid España.

Pérez, P. (2017). Alineación de los sistemas de información con la estrategia de gobierno en línea. *Novum Jus*, Vol 11 No.1, pp. 143.173.

Santos, M. (2017). Regulación legal de la Robótica y la inteligencia artificial: Retos del futuro. Revista jurídica de la Universidad de León, N. ° 4, pp. 25-50.

Universidad de los Andes. (2020). Memorias Evento Herramientas digitales al servicio de la justicia en Colombia: el caso PROMETEA. Conversatorio llevado a cabo en la Universidad de los Andes. Bogotá, Colombia. Recuperado de: https://gecti.uniandes.edu.co/images/pdf/PROMETEA_EVENTO.pdf

Velázquez, H. (2009). Transhumanismo, libertad e identidad humana. Thémata. Revista de Filosofía N°41, pp. 577-590. Universidad Panamericana, México.

Villalba, J. (2016). Problemas Bioéticos emergentes de la inteligencia artificial. Revista Diversitas: Perspectivas en Psicología, Vol.12 N°1, pp.137-147. Universidad Santo Tomás, Bogotá, Colombia.

Vivas, T. y Chávez, E. (2018). Responsabilidad internacional y protección ambiental: en tiempos de paz, en medio del conflicto armado y en etapas de posconflicto. Colección Jus Público No.24. Universidad Católica de Colombia.

Wolcott, O., Monje, D., Comandé, G., Peláez, R., y Alarcón, A. (2018). Estudios contemporáneos de derecho privado. Responsabilidad civil, propiedad, contratos y obligaciones. Colección Jus privado N. ° 12, pp. 17-285. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia.